

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO
DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL
DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA
PREVENCIÓN Y ERGONOMÍA DE LA ESPALDA EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS**

En Las Rozas de Madrid, a 2 de Diciembre de 2019

INTERVIENEN

De una parte, D^a. AURORA ARAUJO NARVÁEZ, Decana del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, creado al amparo de la Ley 10/1997 del 14 de abril, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, con capacidad legal para actuar en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y subsidiariamente según lo dispuesto en el artículo 25 de sus Estatutos.

De otra D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del citado Consistorio. En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

Que por un lado la Constitución Española de 1978 establece el derecho a la protección de la salud para todos los españoles en su artículo 43 y compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, añadiendo que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. Y los poderes públicos fomentarán la EDUCACIÓN SANITARIA, la educación física y el deporte.

Que por otro lado los artículos 56 y 137 g) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dentro de la facultad genérica de la "protección de la salubridad pública" recogida en el artículo 25.2, letra k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contemplan como competencias propias de las Corporaciones Locales el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Considerando que el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, de ámbito estatal, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de educación primaria, señala en su artículo 2 que con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Primaria, entre otros, conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar, y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y ergonomía por medio de la acción coordinada de las instituciones permite mejorar considerablemente la salud de los colectivos de los

alumnos de Las Rozas para un mejor proceso en las necesidades de sus etapas de desarrollo.

Por todo lo anteriormente expuesto, Acuerdan firmar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración en el ámbito del Municipio de Las Rozas, entre las Instituciones firmantes para prevenir y combatir los problemas de espalda del alumnado escolarizado en Educación Primaria Obligatoria, así como con carácter preventivo en Educación Infantil y en Educación Secundaria.

SEGUNDA- Desarrollo de las actividades

Es un proyecto para la realización de una campaña, de carácter informativo y educativo para la prevención de patologías, entre los escolares del municipio de Las Rozas que tengan como causa la adopción de malas posturas corporales, tanto en el entorno escolar como en el familiar.

La campaña se centrará en los escolares de 5 años de Educación Infantil, Tercero de Educación Primaria, y Primero de la ESO de Educación Secundaria a los que se accederá a través de sus profesores. Se estima que la mitad de los escolares de esas edades ya empieza a sufrir problemas de espalda, pasando a ser el porcentaje de un 75% en el caso de los niños entre 12 y 15 años. Más de la mitad de los niños en edad escolar padecen problemas de espalda, la mayoría ocasionados por

una mala postura en clase o mientras estudian y juegan en casa. La patología más común es la escoliosis.

TERCERA- Obligaciones que asumen las partes.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid se compromete:

- Una conferencia educativa, presencial, en cada Centro Educativo que se haya inscrito en la campaña, previo convenio del Centro Educativo con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Madrid, demostrándolo un fisioterapeuta de la Comunidad de Madrid.
- Editará y distribuirá paquetes educativos de higiene postural de la espalda para los Centros Escolares que se adscriban al Convenio, tendrán cinco bloques de contenidos (Primaria): una animación del cómic, consejos sobre hábitos posturales en el entorno escolar, consejos sobre hábitos posturales en el entorno familiar, dos juegos de ordenador para que el niño aprenda sobre los buenos hábitos jugando y un texto alusivo a la colaboración en la investigación de seguimiento de la Campaña.
- En los talleres a impartir en Educación Infantil y Secundaria los contenidos se adecuan a las edades de los niños, adaptándose, en consecuencia, los materiales a utilizar en los mismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a:

- La plena colaboración por parte de la Concejalía de Sanidad, consumo y SAMER-Protección Civil.
- El apoyo de los profesionales Educa-sanitarios de la respectiva Concejalía.

- Facilitar la información a todos los Centros Educativos de Las Rozas.

CUARTA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por un órgano colegiado de representación paritaria de representantes, tanto por el Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de Madrid como por la Concejalía de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el fin del curso escolar 2019-20, prorrogándose tácitamente por periodos equivalentes a un curso escolar, salvo que las partes manifiesten lo contrario. La duración máxima del Convenio se extenderá hasta el final del mandato corporativo 2019-2023, momento en el que deberá ser aprobado por la nueva Corporación.

SEXTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula tercera relativa a las obligaciones de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

Cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

OCTAVA.- Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto resultará de aplicación la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas otras normas que refiriéndose a los Ayuntamientos resulten aplicables de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE

DECANA



Fdo. D. José de la Uz Pardos

Fdo. Dña. Aurora Araujo Narváez